

# Satisfacción de derechos de víctimas en el posacuerdo de Paz en los Departamentos de Atlántico y Bolívar (Colombia)\*

Satisfaction of victims' rights in the post-agreement (Atlántico y Bolívar, Colombia)

Recibido: Septiembre 02 de 2021 - Evaluado: Octubre 10 de 2021 - Aceptado: Noviembre 30 de 2021

Jorge Mejía Turizo\*\*  
Milton Enrique Buelvas Mendoza\*\*\*  
Jenifer Paola López Rojas\*\*\*\*

## Para citar este artículo / To cite this article

Mejía Turizo, J., Buelvas Mendoza, M. E., & López Rojas, J. P (2022) Satisfacción de derechos de víctimas en el posacuerdo de Paz en los Departamentos de Atlántico y Bolívar (Colombia). *Revista Academia & Derecho*, 13 (24), X.X.

## Resumen

En su historia reciente, Colombia ha vivido poco más de medio siglo un conflicto armado interno que ha generado gran cantidad de víctimas directas e indirectas, sobre todo provenientes de la población más vulnerable en términos de pobreza, inequidad y discriminación étnica, cultural,

---

\* Artículo inédito. Artículo de investigación e innovación. Artículo de investigación derivado del proyecto en curso denominado “Satisfacción de los derechos de las víctimas a partir de las políticas públicas implementadas en el marco del pos-acuerdo en los Departamentos del Atlántico y del Bolívar” desarrollado conjuntamente por los grupos de investigación Andrés Bello y Derecho público de Corporación universitaria Rafael Núñez.

\*\* Doctor en Derecho, Ciencia Política y Criminología, con mención *cum laude* por la Universitat de València (España); Magíster en Derecho administrativo; ha cursado Diplomaturas en Gestión y Públicas de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP); profesor e investigador asociado en áreas de derecho constitucional y derecho administrativo; exbecario del programa jóvenes investigadores e innovadores de Colciencias. Email: jorge.mejia@curnvirtual.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7870-2905>.

\*\*\* Abogado, especialista en Derecho Administrativo, especialista en Seguridad Social, magíster en Derecho, docente de tiempo completo en la Corporación Universitaria Rafael Núñez, sede Cartagena; docente de cátedra en los postgrados y pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). E-mail: milton.buelvas@curnvirtual.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0254-4960>.

\*\*\*\* Estudiante de sexto semestre de Derecho en la Corporación Universitaria Rafael Núñez, sede Barranquilla; integrante del Semillero de investigación Rafael Wenceslao Núñez Moledo. Email: jlopezr18@curnvirtual.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7303-471X>.

sexual etc. El Estado, siendo consciente de su responsabilidad histórica, expidió la Ley 1448 de 2011 para procurar la atención en diferentes aspectos de las víctimas de este conflicto, que tiene como principales actores a agentes estatales, guerrillas y grupos paramilitares. Bajo este contexto problemático, la presente investigación tiene como finalidad determinar el grado y condiciones de satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado a partir de las políticas públicas implementadas en el marco del posacuerdo en los departamentos Atlántico y Bolívar. Para tales propósitos se ha fijado una metodología con enfoque mixto, paradigma histórico hermenéutico, método inductivo y de corte descriptivo. Entre los hallazgos parciales se plantearán algunos elementos estructurantes de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición y el desarrollo de ciertas políticas para su satisfacción.

**Palabras claves:** garantía de no repetición; hechos victimizantes; justicia; reparación integral; verdad; víctimas.

### **Abstract**

In its recent history, Colombia has lived through an internal armed conflict for just over half a century, which has generated a large number of direct and indirect victims, especially from the most vulnerable population in terms of poverty, inequality, ethnic, cultural, and sexual discrimination. etc., and the State, being aware of its historical responsibility, issues Law 1448 of 2011 to seek attention in different aspects of the victims of this conflict, whose main actors are state agents, guerrillas and paramilitary groups. Under this problematic context, the purpose of this research is to determine the degree and conditions of satisfaction of the rights of the victims of the armed conflict based on the public policies implemented within the framework of the post-agreement in the Departments of Atlántico and Bolívar. For such purposes, a methodology with a mixed approach, historical hermeneutic paradigm, inductive method and descriptive cut has been established. Among the partial findings, some structuring elements of the rights to truth, justice, reparation and guarantee of non-repetition and the development of certain policies for their satisfaction will be considered.

**Key words:** Guarantee of non-repetition, Justice victimizing acts, comprehensive reparation, Truth, Victims.

### **Resumo.**

Em sua história recente, a Colômbia vive há pouco mais de meio século um conflito armado interno, que gerou um grande número de vítimas diretas e indiretas, especialmente da população mais vulnerável em termos de pobreza, desigualdade, etnia, cultura e discriminação sexual etc., e o Estado, ciente de sua responsabilidade histórica, edita a Lei 1.448 de 2011 para buscar atenção em diferentes aspectos das vítimas desse conflito, cujos principais atores são agentes estatais, guerrilheiros e grupos paramilitares. Sob este contexto problemático, o objetivo desta pesquisa é determinar o grau e as condições de satisfação dos direitos das vítimas do conflito armado com base nas políticas públicas implementadas no âmbito do pós-acordo nos Departamentos do Atlântico e Bolívar. Para tanto, estabeleceu-se uma metodologia com abordagem mista, paradigma hermenéutico histórico, método indutivo e corte descritivo. Entre as conclusões parciais, serão considerados alguns elementos estruturantes dos direitos à verdade, justiça, reparação e garantia de não repetição e o desenvolvimento de determinadas políticas para sua satisfação.

**Palavras chave:** Garantia de não repetição, atos vitimizadores, justiça, reparação integral, Verdade, Vítimas.

## **Résumé.**

Dans son histoire récente, la Colombie a vécu pendant un peu plus d'un demi-siècle un conflit armé interne, qui a fait un grand nombre de victimes directes et indirectes, notamment parmi la population la plus vulnérable en termes de pauvreté, d'inégalités, d'ethnies, de cultures et de discrimination sexuelle, etc., et l'État, conscient de sa responsabilité historique, promulgue la loi 1448 de 2011 pour attirer l'attention sur différents aspects des victimes de ce conflit, dont les principaux acteurs sont des agents de l'État, des guérilleros et des groupes paramilitaires. Dans ce contexte problématique, le but de cette recherche est de déterminer le degré et les conditions de satisfaction des droits des victimes du conflit armé sur la base des politiques publiques mises en œuvre dans le cadre du post-accord dans les départements d'Atlántico et Bolívar . À ces fins, une méthodologie avec une approche mixte, paradigme herméneutique historique, méthode inductive et coupe descriptive a été établie. Parmi les constats partiels, quelques éléments structurants des droits à la vérité, à la justice, à la réparation et à la garantie de non-répétition et le développement de certaines politiques pour leur satisfaction seront considérés.

**Mots-clés:** Garantie de non-répétition, actes victimisants, justice, réparation intégrale, Vérité, Victimes.

SUMARIO: Introducción - Formulación de la pregunta problema - Metodología- Esquema de resolución del problema jurídico - Plan de Redacción – 1. Aproximaciones teóricas de los derechos de las víctimas del conflicto armado – 2. Interseccionalidades y condiciones de vulnerabilidad de las víctimas. – 3. Elementos estructurantes (variables) de los derechos de las víctimas y las políticas para su satisfacción. – 3.1. En cuanto al derecho a la verdad – 3.2. En lo que respecta al derecho a la justicia – 3.3. En lo que atañe al derecho a la reparación integral – 3.4 En relación con el derecho de garantía de no repetición – 4. Operacionalización de variables o categorías de análisis respecto de los derechos de las víctimas. - Reflexiones y Discusiones Conclusiones - Referencias Bibliográficas.

## **Introducción**

En este artículo de investigación se analizarán variables de satisfacción de los derechos tradicionalmente reconocidos en las esferas nacional e internacional para las víctimas de conflictos armados, constituidos en forma genérica por los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y la garantía de no repetición. No necesariamente la satisfacción de estos derechos debe siempre darse en el marco de un proceso transicional para la paz o superación de un conflicto, pero de alguna forma el escenario en el que salen a relucir de manera preponderante es, justamente, en espacios concomitantes o posteriores a negociaciones de paz.

La satisfacción de los derechos de las víctimas bien podría procurarse en el marco de procesos jurisdiccionales o en contextos plenamente administrativos. En los primeros, pueden accionarse ante las jurisdicciones internas de los Estados o subsidiariamente en los sistemas regionales de protección de derechos, como es el caso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

(Osorio, 2017). Lo cierto es que, en la jurisdicción doméstica el reconocimiento de derechos suele ser limitado, en el sentido que, en la mayoría de casos se reduce meramente a una compensación económica por daños patrimoniales y extrapatrimoniales, no así en la jurisdicción internacional, en la que es habitual ampliar el espectro de reconocimientos jurídicos para cobijar aspectos como búsqueda y clarificación de la verdad, órdenes para lograr mínimos de justicia, medidas de satisfacción que incluyen la memoria histórica, garantías de que los hechos no se repitan cíclicamente y, por supuesto, reparaciones pecuniarias (Rojas & Salinas, 2007).

Ahora bien, en este *paper* no se analizarán las satisfacciones logradas por vía judicial, salvo referencias a sentencias para tomar sus elementos conceptuales, principialísticos o reglas de reconocimiento, sino que se hará énfasis en los derechos de las víctimas deprecados y otorgados por vía administrativa en Colombia, en especial si esos derechos fueron satisfechos a partir de claras políticas públicas suscitadas con ocasión y en virtud de negociaciones de cesación de conflictos.

Dicho lo anterior, es menester puntualizar ciertas nociones conceptuales sobre las categorías principales de este trabajo, como lo son los derechos en sí mismo de las víctimas, a saber:

i) Derecho a la verdad, como la garantía que tienen las víctimas a conocer las circunstancias de tiempo, modo, lugar, móviles y causas que rodearon el hecho victimizante con el que fueron afectados (Mosquera Córdoba, 2017).

ii) Derecho a la justicia, como aquel conjunto de medidas que, a su vez, se convierten en obligación para el Estado de brindar seguridad de que los hechos victimizantes no quedarán en la impunidad, en el sentido que los victimarios, una vez agotadas etapas de investigación y enjuiciamiento, recibirán algún tipo de sanción por sus crímenes, estableciendo en sentido amplio del vocablo algún tipo de sanción, ya que las formas sancionatorias pueden tener matices teniendo en consideración los acuerdos que pueden surgir en los procesos de justicia transicional. (Ferrer & Lejed, 2011).

iii) Derecho a la reparación, como una categoría de dimensión integral que procura el restablecimiento de derechos y mejorar la situación económica, social, psicológica, espiritual y cultural de las víctimas, regresándolas, en la medida de lo posible, a las circunstancias primigenias a los hechos victimizantes (Comisión Colombiana de Juristas, 2007).

iv) Derecho a la garantía de no repetición, concebida como la implementación de todo tipo de acciones políticas, administrativas, sociales, de seguridad etc., para tratar de evitar que las violaciones a los derechos vuelvan a ocurrir o perpetrarse (Duque Morales & Torres Restrepo, 2015).

Así mismo, se clarifica que el derecho a la garantía de no repetición, en cierto sector doctrinal, institucional o normativo, es postulado como una medida integrante del amplio espectro de la reparación integral, pero aquí se le dará un tratamiento especial y separado por su relevancia para los fines de la investigación y por las grandes apuestas que se le derivan, como es servir de “mecanismo por medio del cual se debe reestructurar el Estado y permitir la reconciliación de la Nación para evitar a futuro un nuevo conflicto” (Duque Morales & Torres Restrepo, 2015, pág. 283). De hecho, el acto legislativo 01 de 2017 hace alusión al sistema integral de verdad, justicia, reparación y “no repetición”.

Como ya se ha dicho, los derechos de las víctimas, a grandes rasgos, han sido reconocidos en las categorías de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición (Sampedro Arrubla, 2008), pero es necesario tratar de establecer elementos o variables intrínsecas de cada derecho que permitan sostener si se ha llegado o no a su satisfacción plena, en aras de no sostener miradas reduccionistas de, por ejemplo, señalar que hay verdad si ya se han identificado victimarios, sino que el derecho a la verdad es un constructo de otros componentes, y de la misma manera, con el resto de derechos.

A manera de esbozar el planteamiento del problema de esta investigación, se expondrá sobre una serie de situaciones que dan cuenta del panorama y dimensión actual y precedente de las víctimas del conflicto armado en Colombia y, en particular, en los departamentos del Atlántico y del Bolívar en materia de satisfacción de sus derechos. Así pues, en Colombia se ha presentado por más de medio siglo un conflicto interno, el cual ha sido reconocido por el Estado, conflicto que ha afectado a la población colombiana más vulnerable. Ahora bien, la Ley 1448 de 2011 persigue la atención en diferentes aspectos de las personas que fueron víctimas de este conflicto, en el que sus principales actores han sido agentes del Estado colombiano, las guerrillas y los paramilitares. Con la presente ley se quiere robustecer la justicia con el fin de buscar la paz y la reconciliación nacional (Montes Alvarino, 2020). De igual manera, se presentan mecanismos para la reintegración a la vida civil de los victimarios que respaldan el proceso de paz, en el marco de la justicia transicional (Torres Vásquez, 2021), en materia de reconocimiento de los derechos de las víctimas y la debida implementación de políticas públicas enfocadas para estos fines.

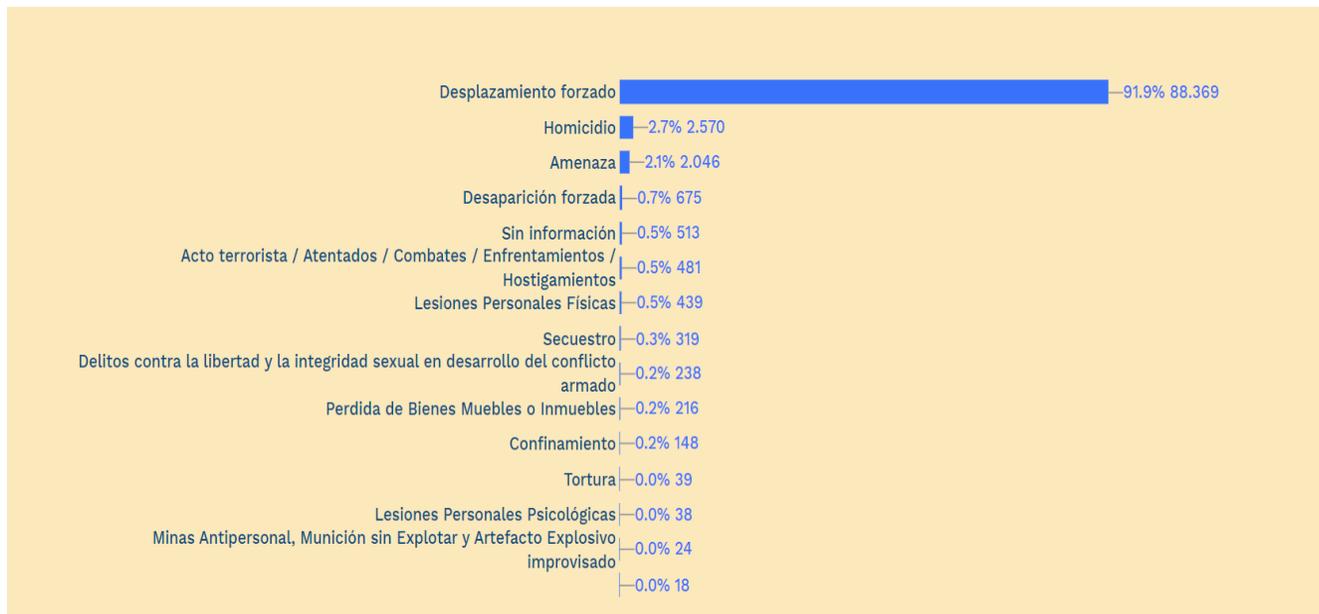
Si se focaliza un periodo significativo de la historia colombiana entre 1958 y 2018, solo las muertes producto del conflicto se contabilizan en 261.619, según datos institucionales (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2018). Siguiendo con la misma fuente, se han realizado 4.210 masacres, que han dejado 24.447 víctimas mortales, de los cuales 23.937 corresponden a civiles, que son los que se ven más gravemente afectados. En lo que respecta a atentados terroristas, se han registrado 238 y el 100% de ellos han ocurrido en 106 municipios del país; este tipo de atentados deja un saldo de 3.549 lesionados y 732 muertos, siendo 2003 con 697 y 1989 con 173, los años en los que mayor número de afectados por lesiones y fallecimientos se han tenido. Además, en cuanto a violencia sexual, se han reconocido 15.222 sucesos, con 15.738 víctimas, y en lo concerniente a desaparición forzada, se registraron 68.431 casos. De este último delito, las víctimas fueron 80.472 y quienes más sufrieron de desaparición forzada fueron los civiles, con 79.245 personas (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2018).

Según datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, a corte de 31 mayo de 2021, las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) eran 9'263.826, de las cuales 7'357.724 personas hasta la fecha son considerados sujetos de atención y/o reparación, lo cual indica que están por recibir o han recibido algún tipo de ayuda, que no necesariamente es un monto indemnizatorio, sino estar cobijadas en programas especiales. Además de sujetos individuales de reparación, como personas naturales, también se hace extensivo a sujetos de reparación colectiva, como organismos, agremiaciones, universidades, grupos con identidad colectiva...; de estos hasta la fecha se han reconocido 792. (Unidad de Víctimas, 2022).

Los hechos victimizantes por los que más se realizan registros, en su orden, son: desplazamiento forzado (8.273.562 víctimas); homicidios (1.078.395); amenazas (558.484); desaparición forzada (189.205); pérdida de bienes muebles o inmuebles (123.529); actos terroristas, atentados,

combates, enfrentamientos, hostigamiento, en forma general, actos de terrorismo (88.766); confinamiento (93.516); secuestro (37.567); reclutamiento forzado ilegal de menores (9.107), entre muchas otras conductas (Unidad de Víctimas, 2022).

Haciendo énfasis en los departamentos específicos, objeto de análisis en este trabajo, se exponen la distribución por hechos victimizantes relacionados en el Registro Único de Víctimas (RUV) para el caso de Bolívar y Atlántico, con fecha de corte mayo 2022 (se aclara que en la gráfica no se establecen los hechos ocurridos en ese departamento, sino registrados y reconocidos en el RUV en tales departamentos).



Gráfica 1. Distribución Poblacional de Víctimas por hecho victimizante en el departamento de Bolívar. Tomado de: (Unidad de Víctimas, 2022)



Gráfica 2. Distribución Poblacional de Víctimas por hecho victimizante en el Departamento de Atlántico. Tomado de: (Unidad de Víctimas, 2022)

En términos de inversión presupuestal, para atención humanitaria el Estado ha gastado 5,8 billones de pesos y para pago de indemnizaciones administrativas y judiciales a 1.121.176 personas se han destinado más de 7,8 billones de pesos; por otra parte, el fondo para la reparación administrativa ha entregado 1.693 inmuebles (Unidad de Víctimas, 2021).

En materia de restitución efectiva a anteriores asentamientos, se ha logrado que 279.533 hogares hayan sido acompañados a procesos de retorno, o en casos excepcionales, a reubicación. En lo que respecta a medidas de rehabilitación, sólo 256.120 víctimas han sido acompañadas en el marco de acceso de atención psicosocial (Unidad de Víctimas, 2021)..

En este orden, si se compara la cifra total de víctimas estimadas del conflicto armado con las reparaciones y atenciones realizadas a estas, la cantidad es significativamente baja, lo cual se debe a que el proceso de reparación ha sido muy lento y con un sinnúmero de dificultades. De hecho, “el proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en se ha visto limitado por las dificultades económicas, políticas y financieras que han sido históricas y estructurales al modelo de Estado centralizado en Colombia” (Lopera Morales & Seguro Flórez, 2018, pág. 1).

En cuanto a la garantía de no repetición, la situación se torna más desalentadora, puesto que en los años recientes se ha notado un recrudecimiento de la violencia que siguen dejando cada vez más víctimas. Al respecto se alude a lo señalado por el defensor del pueblo, quien afirmó que la cifra estimada de líderes y lideresas sociales asesinados en Colombia, entre 2016 y 2020, es de 753 (El Espectador, 2021).

Este panorama permite tener cierta perspectiva de la dimensión del problema que gira en torno a las víctimas y, en esa medida, se puntualiza que es necesario y pertinente el abordaje de estudios que muestren si las políticas actuales de víctima satisfacen sus derechos, y bajo esas orientaciones, se realiza la siguiente *pregunta problema*:

### **Formulación de la pregunta problema**

La pregunta problema macro de la investigación es la siguiente: ¿cuál es el grado y condiciones de satisfacción de los derechos de las víctimas a partir de la implementación de políticas públicas en el marco del posacuerdo en los departamentos del Atlántico y del Bolívar?

Ahora, para los propósitos de esta publicación en particular, teniendo en cuenta que corresponde a la exposición de avances de la investigación (fase heurística), la pregunta que se desarrolla y procura responder este artículo es: ¿qué variables o criterios se pueden considerar para entender satisfechos los derechos de las víctimas?

Y como pregunta complementaria y sistematizadora: ¿pueden plantearse de forma objetiva criterios de satisfacción de derechos de las víctimas o frente a cada víctima debe hablarse grados de satisfacción subjetivos? Estos y otros cuestionamientos que puedan señalarse, no estarán exentos de análisis críticos frente a su manera de formulación, pero es un posible derrotero para llegar a respuestas sobre niveles de satisfacción de derechos de víctimas de conflicto armado, teniendo en cuenta las variables que se plantearan en el desarrollo y resultados de esta investigación.

En lo que respecta a los *objetivos de investigación* planteados en el presente trabajo, se tiene como objetivo general en primer término:

Establecer el grado y condiciones de satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado a partir de las políticas públicas implementadas en el marco del posacuerdo en los departamentos del Atlántico y del Bolívar.

En lo que alude a los objetivos específicos, necesarios y eficientes – desde alguna perspectiva – para el desarrollo del objetivo general, se tienen:

- 1) Realizar un abordaje de los fundamentos teóricos normativos de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición de las víctimas.
- 2) Describir las políticas públicas en materia de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición para las víctimas que se han formulado en Colombia y su ejecución puntual en los Departamentos del Atlántico y del Bolívar.
- 3) Precisar variables de análisis de satisfacción de cada uno de los derechos de las víctimas como elementos estructurantes de su materialización.
- 4) Valorar de manera cualitativa y cuantitativa la satisfacción los derechos de víctimas residentes en los Departamentos del Atlántico y del Bolívar, a partir de las políticas públicas implementadas en el marco del posacuerdo.

## **Metodología**

La presente investigación, posee el siguiente diseño metodológico:

*Paradigma:* hermenéutico crítico, porque pretende interpretar una realidad social de víctimas de conflicto armado y sus apreciaciones sobre su proceso de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Y, más concretamente, se puede aludir a un paradigma histórico-hermenéutico, ya que la interpretación de tal realidad debe hacerse de cara con los sucesos y acontecimientos históricos que han marcado un proceso, de alguna manera, “acumulativo” de víctimas por diferentes factores sociales, económicos, culturales, políticos y de resistencias a sistemas imperantes.

*Enfoque:* mixto, puesto que las variables a analizar en los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición se observarán desde dimensiones cualitativas y cuantitativas. Este enfoque mixto es referenciado por Martínez Migueles, quien lo retoma de Dilthey (quien es considerado un exponente relevante del método hermenéutico en las ciencias sociales) con los siguientes términos: “Es el proceso por medio del cual conocemos la vida psíquica, con la ayuda de signos sensibles que son su manifestación”. (Martínez Migueles , 2007, pág. 50)

*Método:* Inductivo, que para Bernal (2010) implica una “inferencia que se basa en la lógica y estudia hechos particulares (va de lo particular a lo general)” (pág.60). Así pues, teniendo en consideración que en esta investigación se tomarán elementos particulares de acuerdo con variables que se expondrán más adelante, y a partir de ellas extraer conclusiones generales, se llega a establecer su carácter inductivo (Bernal , 2010).

*Tipo de investigación:* descriptivo, ya que se reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos y características de un objeto de estudio que, en este caso, son la realidad en materia de verdad, justicia, reparación (compensatoria) y garantía de no repetición de las víctimas. En ese sentido, en esta investigación, se centrará en indagar descriptivamente elementos que permitan señalar las condiciones de satisfacción de las víctimas en los departamentos del Atlántico y del Bolívar. El tipo de investigación aquí definido es de naturaleza descriptivo soportado teóricamente en Bernal (2010), para quien en esta tipología de investigación “se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio” (pág.113).

*Población:* víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas en los departamentos del Atlántico y del Bolívar, ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. Estimación a ~~la fecha~~ mayo de 2022: 1.097.233, que incluye población de todas las edades, declarantes y relacionadas por los declarantes (Unidad de Víctimas, 2022).

*Muestra:* la muestra estará constituida por 80 víctimas mayores de edad (40 hombres y 40 mujeres) incluidas en el Registro Único de Víctimas en los departamentos del Atlántico (40 víctimas) y del Bolívar (40 víctimas).

*Criterio de Muestreo:* no probabilístico (accidental) o en ciertos casos intencional, ya que no se utilizarán métodos basados en el simple azar, sino en la posibilidad directa que tengan los investigadores de contactarse con determinadas víctimas de acuerdo con circunstancias coyunturales, como aquellas que se encuentren en visitas de campo a instituciones, se conozcan de manera cercana o sean referenciados (Suarez, 2006).

*Técnica de recolección de información e instrumentos:* la técnica utilizada en la presente investigación es el análisis documental y, posteriormente, la aplicación de encuestas (los resultados de esta encuesta se entregarán en un segundo artículo), con la que se pretende dar respuesta a la pregunta problema de este trabajo, tras la recolección de información sistemática, previo diseño establecido de un instrumento estructurado (cuestionario hetero o autoadministrado) en el que se establecerán las variables que permitan llegar a conclusiones sobre grados de satisfacción de derechos de las víctimas.

Teniendo en cuenta las dimensiones e indicadores de las variables propuestas para establecer grado de satisfacción de los derechos de las víctimas, se realizará un cuestionario que contenga preguntas que agote cada indicador y/o dimensión (Rodríguez-Burgos & Rivas-Castillo, 2018), para que constituya el instrumento de la técnica de encuesta que guiará el procedimiento de recolección de datos. Las encuestas serán hetero administradas o autoadministradas por medios físicos o electrónicos.

### **Esquema de resolución del problema jurídico**

A afectos de responder a la pregunta de investigación, resulta importante aclarar que, en este artículo se da cuenta de los avances correspondientes a los objetivos específicos 1, 2 y 3 (parciales), que básicamente están ligado a una fase heurística de recolección de información teórico legal como fuentes secundarias (objetivos 1 y 2) y un diseño metodológico para operacionalizar variables o categorías de análisis como elementos estructurantes de los derechos de las víctimas (objetivo 3).

Posteriormente, mediante un segundo artículo se pretende arrojar los resultados correspondientes al objetivo 4, que implica una recolección empírica de información en campo como fuente primaria con las víctimas que constituirían la muestra de esta investigación.

Planteado lo anterior, se precisa que este trabajo se dividirá en un acápite que aborda los derechos de las víctimas desde ciertas visiones teóricas o doctrinales; subsiguientemente se analizarán cada uno de los derechos de las víctimas como variables de análisis y sus elementos estructurantes, al tiempo que se relacionan las políticas que se han establecido para la satisfacción de los derechos de la población objeto de estudio.

## **Plan de Redacción**

1. Aproximaciones teóricas de los derechos de las víctimas del conflicto armado; 2. Interseccionalidades y condiciones de vulnerabilidad de las víctimas; 3. Elementos estructurantes (variables) de los derechos de las víctimas y las políticas para su satisfacción; 3.1. En cuanto al derecho a la verdad; 3.2. En lo que respecta al derecho a la justicia; 3.3. En lo que atañe al derecho a la reparación integral; 3.4. En relación con el derecho de garantía de no repetición; 4. Operacionalización de variables o categorías de análisis respecto de los derechos de las víctimas.

### **1. Aproximaciones teóricas de los derechos de las víctimas del conflicto armado**

Dentro de los principales referentes teóricos, en los que se incluyen aportes corporativos e institucionales, se trae a consideración a la Human Rights Watch, que siempre ha realizado un agudo análisis de la situación de los derechos humanos en Colombia, y por supuesto, ha remarcado particularidades de las condiciones de las víctimas del conflicto armado y la consolidación hacia la satisfacción de sus derechos. Este órgano internacional expresa que el gobierno colombiano en aras de otorgar y garantizar los derechos humanos de la población que ha sufrido los impactos del conflicto, promulgó la Ley 1448 de 2011 o ley de víctimas y restitución de tierras, siendo “un proceso mixto de carácter administrativo y judicial que procura atender y reparar víctimas, así como a restituir millones de hectáreas desplazadas por la fuerza. Este programa de restitución de tierras representa la iniciativa más importante de derechos humanos impulsada por el gobierno” (Human Rights Watch, 2013, pág. 4). Además de las medidas generales para garantizar el derecho a ser reparado y evitar hechos que impliquen repetición de actos de violación de derechos humanos.

Por su parte, Aguilar, Camacho, Moreno & Sotelo (2017) concluyen que en materia de Implementación de políticas públicas y/o formación sobre nuevas concepciones y prácticas sobre reparación integral y justicia, es notable la gran cantidad de personas inscritas como víctimas, sin contabilizar las personas que acudieron a los mecanismos y no fueron beneficiadas por ellos, o las muchas que, por diferentes motivos, además del miedo, resolvieron no denunciar y no acudir a ningún tipo de estamento o instancia. Es por ello que, se hace casi imposible la reparación de la totalidad de las víctimas, su esclarecimiento de verdad y satisfacción de justicia, por lo cual se requiere que las víctimas tengan conocimiento y sopesen la posibilidad de acceder a otro tipo de satisfacción no pecuniaria y, así mismo, conocer los beneficios de la práctica y ejercicio de una justicia restaurativa, como una forma de acceder al sistema integral de reparación además de ser

una buena estrategia para aportar a la descongestión judicial (Aguilar Duarte, Camacho Martínez, Moreno Vargas, & Sotelo Perez, 2017).

Suárez López & Jaramillo Ruiz (2014) en su trabajo titulado *La satisfacción del derecho a la justicia en el marco del proceso de paz colombiano. Una mirada a la evolución en materia de responsabilidad penal en el contexto de un proceso de paz y de los actuales estándares internacionales*, conceptúan que las garantías de las víctimas a conocer la verdad y a la realización de la justicia, no deben, por ninguna circunstancia, ser desconocidos. Este mandato no solo emana de las obligaciones internacionales del Estado colombiano, sino también de los aprendizajes pasados, los cuales evidencian el error de relegar la justicia para lograr la paz (Suárez López & Jaramillo Ruiz, 2014).

Ahora bien, en cuanto a reparación, Montoya Patiño (2014) considera que la reparación integral es el conjunto proporcionado y equilibrado de derechos de los cuales son acreedores las víctimas y tienen su sustento legal internacional a partir de los compromisos adquiridos por los Estados, consagradas en los diversos instrumentos internacionales de protección, como lo son la obligación de respeto y garantía. En cuanto a ello, afirma que la reparación se encuentra integrada por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Como puede observarse, este autor incluye la no repetición como medida continente de la reparación (Montoya Patiño, 2014).

En lo que respecta a la garantía no repetición, para Dajer (2017) es un componente autónomo del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que implica la adopción por parte del Estado de un conjunto de acciones y medidas integrales de carácter preventivo con procura de evitar que hechos de violencia ocurridos en el pasado vuelvan a ocurrir, y para estos fines, no solo se requiere la participación de las instituciones, sino que la ciudadanía puede contribuir a través de actividades comunitarias y sociales. En síntesis, la garantía no repetición como figura jurídica, administrativa y política tiene como finalidad evitar la secuenciación cíclica o en espiral de los fenómenos de violencia propios de un conflicto (Dajer, 2017).

Por su parte, de la Hoz, Machado, & Mejía (2019) en alusión a la reparación integral, señalan que esta debe ser interpretada como una forma de compensación o resarcimiento, que no solo implica medidas económicas, sino también psicosociales, simbólicas, restaurativas, entre otras. Respecto a la garantía de no repetición, estos mismos autores sostienen que, podrían ser eficaz si se toman acciones para dar solución estructural a las causas históricas del conflicto y se enfrentan directamente los elementos que favorecen la permanencia de hostilidades, además de adoptar políticas eficientes contra pobreza y pobreza extrema (De La Hoz Del Villar, Machado Vásquez, & Mejía Turizo, 2019).

## **2. Interseccionalidades y condiciones de vulnerabilidad de las víctimas**

La generalidad de las víctimas del conflicto armado corresponde a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por aspectos como pobreza, discriminación por razones étnicas, sexual, edad, de origen, bajos niveles de formación educativa, entre otras. Por ello, las víctimas han sido considerados como sujetos de especial protección (Unidad de Víctimas, 2022).

Un tema que menoscaba aún más la condición de ciertas víctimas, es que en ella pueden concurrir varios patrones o condiciones vulnerabilidad, lo que profundiza su situación particular de sujetos vulnerables. Esa concurrencia de factores de debilidad, es lo que recientemente se le denomina *interseccionalidad*, término usado en los estudios sociológicos y socio jurídicos para expresar que varias categorías culturales, antropológicas, de etnia, edad, genero, discapacidad, pueden converger en una misma persona, aumentando su condición vulnerable. Por ejemplo, una persona víctima de violencia, que además se encuentre en extrema pobreza, sea mujer, afrodescendiente, anciana, de la ruralidad, con alguna condición de discapacidad y analfabeta, tendrá múltiples factores de vulnerabilidad que la hacen padecer una apremiante situación de debilidad manifiesta y frente a los cuales, el estado debe tener un trato especial y prioritario, como un ejercicio claro de una acción afirmativa (Cortés, 2020) (Reales Vega & Berrocal Duran, 2019).

La presencia simultánea en un mismo sujeto de varias condiciones que frente al Estado lo hagan persona de especial protección constitucional, debe hacer intensificar los esfuerzos que órganos públicos promueven para garantizar el disfrute real, material y efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población (Unidad de Víctimas, 2022).

### **3. Elementos estructurantes (variables) de los derechos de las víctimas y las políticas para su satisfacción**

En este acápite se pretende ejecutar algunos aspectos del segundo y tercer objetivo específico de la investigación (desarrollado parcialmente el primer objetivo con el ítem anterior) en cuanto a políticas públicas en materia de víctimas y elementos estructurantes, analizados en esta investigación como variables (sus dimensiones e indicadores) de satisfacción de tales derechos. En primer lugar, se analizan elementos o componentes estructurantes para realizar el abordaje de las políticas que se han investigado hasta el momento.

Así pues, los resultados se direccionan a demostrar el grado de cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, a fin de alcanzar el objetivo general de la investigación. En ese sentido, se empieza por sostener que, se ha logrado identificar en el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, los siguientes elementos estructurantes:

#### **3.1. En cuanto al derecho a la verdad:**

Implican la posibilidad de solicitar y recibir información del Estado acerca de:

- Los motivos de lo ocurrido.
- Las causas que originaron las violaciones.
- Las circunstancias en que ocurrieron los hechos victimizantes (tiempo, modo y lugar).
- Los avances y los resultados de las investigaciones.
- En el caso de desaparecidos o asesinados, información sobre el lugar en el que se encuentran.
- La identidad de los responsables y que se dé a conocer oficialmente esta verdad para que sea aceptada por la sociedad.

### **3.2. En lo que respecta al derecho a la justicia:**

A partir de los fundamentos teóricos y normativos se ha estructurado los siguientes elementos integrantes, criterios de configuración o componentes del derecho a la justicia en materia de víctimas de conflictos, que se resumen en acciones concretas para investigar, juzgar y castigar:

- Que las autoridades inicien y prosigan investigaciones
- Que se edifiquen plenamente los victimarios.
- Que se apliquen sin excepciones no justificadas las normas sustantivas y procesales vigentes por los hechos victimizantes.
- Que las autoridades sean diligentes a la hora de recaudar pruebas para imputar responsabilidades.
- Ser expeditos en las investigaciones y no dejar que prescriban o que se creen normas para evitar su prescripción.
- Evitar indultos y amnistías para delitos graves (Delitos de lesa humanidad)
- Las violaciones a los derechos humanos no pueden ser juzgadas por tribunales militares.
- Los castigos impuestos por violaciones graves no pueden ser leves.
- Los responsables de violaciones graves no pueden recibir amparos especiales como asilos o refugios solo con fines evasores de responsabilidad (Comisión Colombiana de Juristas, 2007)

Siguiendo con los aspectos medulares de esta investigación, se precisa que las políticas públicas en forma general corresponden al conjunto de acciones institucionales para hacer frente a un fenómeno, en este caso para la atención integral de víctimas, que ha implicado la creación de organismos, normas, programas, operaciones materiales, destinación de recursos y su correspondiente seguimiento y evaluación para verificar la satisfacción de la verdad y la justicia como derecho de las víctimas (en párrafos siguientes se hará alusión a políticas de reparación y no repetición).

Así, en relación con el primer grupo de derechos (verdad y justicia) se tienen como organismos creados para lograr la materialización de esos derechos, a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (Acto legislativo 01, 2017). Estos, creados a partir de los acuerdos con las FARC; por otra parte, la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, los Tribunales de Justicia y Paz, en el caso de los acuerdos con las Autodefensas u otros grupos insurgentes (Ley 975, 2005). Precisamente estos organismos de estos dos sistemas de justicia transicional son organismos que procuran la consecución de justicia y verdad.

Dentro de las normas que se han podido identificar que procuran estos fines de verdad y justicia para las víctimas del conflicto armado se han encontrado:

(Ley 171, 1994), (Ley 387, 1997), (Ley 589, 2000), (Ley 599, 2000, pág. Art. 135 y ss), (Decreto 2007, 2007), (Ley 707, 2001), (Ley 833, 2003), (Decreto 2131, 2003), (Ley 975, 2005), (Decreto 250, 2005), (Ley 1190, 2008), (Ley 1408, 2010), (Ley 1448, 2011), (Decreto Ley 4633, 2011), (Decreto Ley 4634, 2011), (Decreto 4635 de 2011), (Decreto 4802 de 2011), (Decreto 4829, 2011), (Ley 1592, 2012), (Ley 1652, 2013), (Ley 1719, 2014), (Acto Legislativo 01 de 2016), (Acto legislativo 01, 2017).

En forma especial, el Decreto 1066 de 2015: Libro 2, Parte 2, Título 2, Víctimas por Desaparición Forzada y Libro 2 Parte 4 Programa de Protección para Víctimas y Testigos (Decreto 1066, 2015); Decreto 1084 de 2015: Libro 2 Parte 2 Medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, Libro 2 Parte 2 Título 6 Capítulo 5 Atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, Libro 2 Parte 2 Título 7 Capítulo 7 Día Nacional por la dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno, Libro 2 Parte 2 Titulo 8 Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Libro 2 Parte 2 Titulo 8 Capitulo 3 Sección 1 Estrategia de corresponsabilidad para la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado (Decreto 1066, 2015).

### **3.3. En lo que atañe al derecho a la reparación integral:**

El derecho a la reparación integral de las víctimas, desde un enfoque holístico u omnicomprensivo, engloba una serie de criterios que, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada hecho victimizante, pueden contenerse o no (presentarse o no). Así pues, teniendo en cuenta criterios tanto de jurisprudencia nacional e internacional<sup>1</sup>, se destacan los siguientes elementos característicos del derecho a la reparación:

- Que pueden ser sujetos de reparación personas individualmente tratadas o colectivos organizados.
- En caso de ley de víctimas, se reparan hechos desde 1° enero 1985.
- Derecho a que le proporcionen ayuda humanitaria urgente (alimentos adecuados, elementos de aseo, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, apoyos económicos periódicos)
- Derecho a otras medidas de asistencia y atención (ser afiliado a EPS y las prestaciones que se derivan de estos, como medicamentos y tratamientos; ayuda humanitaria económica; educación primaria, básica y media, subsidios educativos, facilidad para obtener créditos; apoyo al emprendimiento y fortalecimiento del proyecto productivo; asesorías jurídicas y psicosocial)

En cuanto a la categoría que se viene esgrimiendo, los siguientes serían los elementos estructurantes propiamente dichos del derecho a la reparación integral:

- Restitución: regresar las cosas a su estado original (en despojos, deterioro a inmuebles etc.)
- Indemnización: suma de dinero que puede entregarse a la víctima directa a su familia, en caso que la primera fallezca.

---

<sup>1</sup> En cuanto a jurisprudencia internacional en materia de reparación integral, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se puede mencionar las sentencias: (Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia , 2004); (Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile , 2006); (Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs Colombia, 2006).

En lo que atañe a la jurisprudencia de Consejo de Estado colombiano, se destacan las siguientes sentencias: (Sentencia Reparación Directa 18960, 2010); (Sentencia Reparación Directa 18436, 2010)

- Rehabilitación: recuperación física y psicológica.
- Satisfacción: restablecer dignidad y difundir la verdad (reconstruir la memoria histórica)

### **3.4. En relación con el derecho de garantía de no repetición:**

Una vez revisados los fundamentos teóricos y normativos se ha estructurado los siguientes elementos integrantes del derecho a la garantía de no repetición:

- Controles, reformas y actividades que eviten la repetición de los hechos.
- Reconciliación efectiva.
- Verificación internacional.

- De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU (2006)

- a) Control civil sobre fuerzas de seguridad
- b) Prevención y difusión.
- c) Reforma institucional.
- d) Prevenir la revictimización y establecer acciones para que las víctimas pueden ser parte o testigos en procesos administrativos y/o judiciales, sin ningún tipo de amenazas (Martinez Lugo & Riveros Sanabria, 2015).

Respecto del segundo objetivo específico en materia de reparación y garantía de no repetición, se ha de precisar que las políticas públicas que se han implementado sobre la materia se relacionan con la creación de instituciones, reglas jurídicas, programas, acciones materiales, recursos y su necesario seguimiento y evaluación para verificar su cumplimiento.

En materia de creación de instituciones, se han avanzado con la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (Unidad de Víctimas); la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación; la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; el Departamento Administrativo de Prosperidad Social; el Centro Nacional de Memoria Histórica (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021).

En lo que respecta a las reglas jurídicas encontradas sobre la materia:

Ley 1448 de 2011; Decreto 4800 de 2011: Mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011; Decreto 1725 de 2012: Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos números 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012; Documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012 (Ley 1448, 2011).

Decreto 1377 de 2014: Ruta y orden de acceso a las medidas de reparación individual para las víctimas de desplazamiento forzado, particularmente a la medida de indemnización por vía administrativa (Decreto 1377, 2014).

Decreto 1356 de 2019: Lineamientos generales para establecer los criterios de salida de la reparación administrativa de las víctimas, en sus dimensiones individual y colectiva (Decreto 1356, 2019).

#### 4. Operacionalización de variables o categorías de análisis respecto de los derechos de las víctimas

En este trabajo, cada uno de los derechos de las víctimas relacionados en los acápites anteriores, han sido tratados como variables o categorías de análisis, frente a los cuales se establecerán en forma concreta una definición conceptual y tomando como base los elementos estructurantes antes descritos se establecerán unas dimensiones e indicadores que permitan construir en forma posterior ítems de instrumentos de recolección de información. Así pues, a continuación, se presenta una matriz de los aspectos más importantes de los criterios de configuración o elementos estructurantes de cada uno de los derechos de las víctimas:

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores de satisfacción
Verdad	Derechos que tienen las víctimas a conocer las circunstancias de tiempo, modo, lugar, móviles y causas que rodearon el hecho victimizante con el que fueron afectados	Conocer Identificación de victimarios.	Se identificó victimarios.
		Conocer Móviles de los hechos.	Se Conoció Móviles de los hechos.
		Conocer Lugar de ocurrencia.	Se Conoció Lugar de ocurrencia.
		Conocer fechas de ocurrencia.	Se Conoció fechas de ocurrencia.
		Conocer modo de ocurrencia	Se conoció detalles sobre modo de ocurrencia.
		Encontrar o identificar víctimas directas. (dado el caso).	Se hallaron víctimas.
Justicia	Derecho de que el Estado cumpla su obligación de no dejar en la impunidad los hechos victimizantes, en el sentido que los victimarios, una vez agotadas etapas de investigación y enjuiciamiento recibirán algún tipo de sanción por sus crímenes.	Haberse iniciado investigación.	Se inició investigación judicial o administrativa.
		Identificar victimarios.	Se identificó victimarios.
		Recolectar pruebas (Estado).	El estado suministró pruebas.
		Escuchar a las víctimas directas o indirectas.	El Estado Escuchó a las víctimas directas o indirectas.
		Realizar juicio imparcial y si hay responsabilidad sancionar.	Se realizó juicio. Se sancionó.
		Insistir en hallar responsables y llevarlos a juicio (Dado el caso) Estado.	Iniciar otro proceso si no hubo resultados sancionatorios en anterior.
Reparación	Garantía que procura el restablecimiento de derechos y mejorar la situación económica,	Indemnizar a la víctima (Económico).	Se indemnizó.

	social, psicológica, espiritual y cultural de las víctimas, regresándolas, en la medida de lo posible, a las circunstancias primigenias a los hechos victimizantes.	Otorgar ayudas de subsistencia.	Se otorgó ayudas.
		Restituir (Volver a condición original)	Se volvió al estado original antes de hechos.
		Rehabilitar (psicológico - terapéutico).	Se realizó terapias.
		Realizar medidas simbólicas de memoria histórica.	Se realizó alguna medida que genere recordación.
Garantía de no repetición	Implementación de todo tipo de acciones políticas, administrativas, sociales, de seguridad etc. para evitar que las violaciones a los derechos vuelvan a ocurrir.	Adoptar medidas legislativas.	Se expidió ley para evitar vuelva a ocurrir hechos.
		Adoptar medidas administrativas.	Se expidió actos administrativos para evitar vuelva a ocurrir hechos.
		Adoptar medidas judiciales.	Se expidió sentencia para evitar vuelva a ocurrir hechos.
		Realizar inversión y programas sociales.	Se realizó inversión y programas sociales.
		Tomar acciones de seguridad.	Se protege a personas con acciones de seguridad.
		Identificar causas estructurales o accesorias y solucionarlas.	Se investigó causas estructurales o accesorias para solucionarlas.

Tabla 1. Operacionalización de variables de derechos de víctimas.

Fuente: Los autores

## Reflexiones y Discusiones

En el presente trabajo se han expuesto resultados de la fase heurística y de recopilación teórica normativa de la investigación que posibilitaron dar cuenta de las principales políticas en materia de atención a víctimas del conflicto y que se materializan a su vez en normas, instituciones, programas, recursos, entre otros. El análisis de esos aspectos fue el insumo que permitió extraer unos criterios o elementos estructurantes para considerar satisfecho plena o relativamente cada uno de los derechos de las víctimas, según las consideraciones científicas de este estudio. A partir de todo ello, se pudo estructurar una matriz de operacionalización de variables o categorías de análisis de cada uno de los derechos de las víctimas (verdad, justicia, reparación, garantía de no repetición) que posteriormente permitirá construir un instrumento para aplicar técnicas de recolección empírica de información sobre la percepción, reconocimiento y grado de satisfacción que la víctimas puedan manifestar con relación a su derechos a partir de las políticas ejecutadas por el Estado, especialmente en los departamentos del Atlántico y Bolívar.

La matriz de categorías de análisis de cada uno de los derechos de las víctimas generada en esta investigación, puede servir no sólo para los fines de este estudio, sino que investigadores interesados en estos tópicos pueden tomarla para construir sus propios instrumentos de recolección de información, y por supuesto, complementarlo, mejorarlo y ajustarlo a sus necesidades científicas. Se recomienda la simplicidad en el lenguaje de los instrumentos, atendiendo a las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y bajo niveles de formación educativa de las víctimas. También es recomendable seguir avanzando en la formulación de otras dimensiones e indicadores,

además de los consignados en la matriz, a efectos de tener visión más amplia, multifactorial e integral del fenómeno que se analiza.

Como limitaciones y dificultades propias de esta investigación, pueden mencionarse que las políticas suelen ser un tanto cambiantes en el sentido que las instituciones emiten una serie de directivas, circulares, programas, acciones concretas, que de acuerdo a ciertas coyunturas pueden modificar, aunque los criterios generales plasmados en actos legislativos y leyes se mantengan. Otro aspecto que pudiera representar cierto escollo fue establecer un número de muestra representativa de la población de víctimas en los departamentos en los que se aplicará los instrumentos, puesto que el número de víctimas no es estático y cada cierto tiempo se actualiza el número de declarantes en el registro único de víctimas (RUV). Y desde ahora se puede anticipar como limitaciones que la recogida de información podría tener obstáculos operativos en el acceso a las víctimas y el cumplimiento de paridad de género muestral.

De esta investigación, como resulta natural, quedan una serie de cuestionamientos, inquietudes y preguntas que se plantean para seguir ensanchando las fronteras del conocimiento sobre estos temas y además que permitan la perfectibilidad de este y futuros estudios, que procuren construir categorías de análisis o elementos estructurantes de derechos de víctimas. Así pues, en primer término: ¿es posible ampliar las variables, dimensiones e indicadores considerados en esta investigación a fin de establecer si se ha logrado satisfacer a las víctimas frente a cada uno de sus derechos?; ¿pueden objetivarse esas variables de satisfacción de derechos de las víctimas o frente a cada víctima debe hablarse grados de satisfacción subjetivos?

## **Conclusiones**

Los derechos de las víctimas del conflicto, analizados desde su formulación básica y general, pueden ser considerados como categorías abiertas, como *umbrella concepts*, en términos anglosajones, o como conceptos jurídicos indeterminados. La apuesta es entonces, concretizarlos para saber con claridad y precisión qué aspectos o condiciones deben cumplirse para entender satisfechos la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición. Esta labor de alguna manera la realiza superficialmente el legislador y la complementa el gobierno a través de las reglamentaciones de los órganos de su estructura ejecutiva o los nuevos organismos creados en el marco de procesos de pacificación, reconciliación y justicia transicional. Ahora, la labor de la academia consiste precisamente en aportar reflexiva y científicamente a la concreción de categorías que permitan estructurar en componentes mínimos los derechos, y con cierta objetividad, se pueda dimensionar si estos se encuentran satisfechos o no en términos de protección y garantía, lo cual podría hacerse a partir de las propias percepciones de las víctimas y no sólo desde las cifras, estimaciones y consideraciones institucionales.

Tener a la mano unas dimensiones e indicadores que permitan conocer los niveles de satisfacción de las víctimas a partir de sus propias percepciones, permite la obtención de cierta información relevante que sirva de insumo para reorientar o reorganizar las políticas públicas que se vienen implementado en la materia, y de esta manera se contribuye desde una visión heterogénea, académica y científica al logro de los cometidos estatales de bienestar general y garantía de derechos, sobre todo de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Siempre será necesario que la institucionalidad pública refuerce las acciones para satisfacer los derechos de las víctimas, puesto que en el imaginario colectivo y el ambiente generalizado lo que se expresa es que proceso para compensar derechos de las víctimas del conflicto armado ha sido lento, con víctimas excluidas y con fondos insuficientes. El posconflicto no puede beneficiar sólo a los actores de la guerra, sino a la sociedad entera.

La aplicación y el pleno goce de los derechos humanos de las víctimas por parte de la institucionalidad, requiere de políticas públicas eficientes, revisadas permanentemente y contrastadas, no sólo por las mismas instituciones del Estado, sino que la academia también puede jugar un papel relevante.

El Gobierno nacional ha liderado la construcción de un consenso general que le asegure al país una ley integral de atención a las víctimas, reconociendo la titularidad de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición que les asiste. Es menester entonces conocer sus niveles de satisfacción sobre estos derechos, pues no solo una ley, “ayudará a saldar una deuda moral con las víctimas”<sup>2</sup>.

Cada uno de los derechos de las víctimas requiere un tipo de tratamiento institucional y operativo diferente para su satisfacción; la verdad requiere acciones precisas que den lugar a esclarecimiento de hechos y sus causas; la justicia un aparato de investigación robusto, que también contribuye a verdad, pero a la vez a imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con el tipo de sanción planteada en normas ordinarias o de transición.

Finalmente, los derechos a la reparación y la garantía de no repetición de las víctimas del conflicto armado son de los que más implican ejecución de ingentes recursos, coordinación de actividad logística, operativas y apoyos de diferentes instituciones. Estos aspectos dificultan un proceso de atención, asistencia y reparación universal y eficiente.

Es menester que el Estado desarrolle acciones profundas y estrategias que permitan reparar integralmente a las víctimas, y que estas reciban las atenciones e indemnizaciones a las que tienen derecho, y sobre todo que se prioricen la destinación y ejecución de recursos para cubrir el mayor número de personas que pertenecen a este sector poblacional vulnerable. También es importante que el Estado tenga claridad qué debe integral una verdadera reparación, no sólo desde una visión normativista, sino desde la apreciación de las propias víctimas.

La garantía de no repetición es en realidad una gestión de difícil cumplimiento, pues es notorio a partir de los recientes acontecimientos que los homicidios, los desplazamientos forzados, los confinamientos, las masacres, el reclutamiento de menores, etc., son constantes; incluso, la crítica permanente que se hace al Estado colombiano es que no aborda las causas estructurales de la violencia y de las graves violaciones a los derechos humanos; ha dejado un vacío de poder en aquellas zonas que las FARC y otras organizaciones abandonaron tras la dejación de las armas, y que no llega con programas sociales, proyectos productivos en zonas altamente violentas. Estos factores, no generan condiciones propicias para hablar de verdaderas políticas de no repetición.

---

<sup>2</sup> En alusión a la solidaridad y su índole cultural y moral, y que, por consiguiente, no debería reducirse a intereses materiales, se trae a consideración la categórica expresión de Silver (2007, pág. 2) arriba resaltada.

## Referencias:

- Acto Legislativo 01. (07 de julio de 2016). Congreso de la República. *Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49927 de julio 7 de 2016. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%2001%20DEL%207%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>
- Acto legislativo 01. (04 de abril de 2017). Congreso de la República. *Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 52113 de 01 de agosto de 2022. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto\\_legislativo\\_01\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2017.html)
- Aguilar Duarte, J. O., Camacho Martínez, A., Moreno Vargas, J., & Sotelo Perez, Z. (2017). Medidas de reparación a las víctimas del conflicto armado y la atención a estándares internacionales. (*tesis de pregrado*). Bogotá D.C., Colombia: Universidad Libre Seccional Bogotá. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11836>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (3° ed.). Bogotá D. C., Colombia: Editorial Pearson.
- Caso 19 Comerciantes vs. Colombia. (05 de julio de 2004). Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: (Fondo, Reparaciones y Costas). Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_109\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf)
- Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. (26 de septiembre de 2006). Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_154\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf)
- Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. (31 de enero de 2006). Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: (Fondo y Reparaciones). Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_140\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf)
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Cifras: los registros estadísticos del conflicto armado colombiano*. Bogotá D.C., Colombia: CNMH. Obtenido de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/un-viaje-por-la-memoria-historica/pdf/cifras.pdf>
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007). *Verdad, Justicia y Reparación: Algunas preguntas y respuestas*. Bogotá D.C., Colombia: Opciones Gráficas Editores Ltda. Obtenido de [https://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/verdad\\_justicia\\_y\\_reparacion.pdf](https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/verdad_justicia_y_reparacion.pdf)
- Cortés, J. (2020). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial. *Revista Digital Universitaria*, 21(4), 1-9. doi: <http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.8>
- Dajer, D. (2017). Las garantías de no repetición en el acuerdo final. ¿El día después de mañana de la justicia transicional en Colombia? *Cuadernos de estrategia* (189), 53-90. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6304818>
- De la Hoz del Villar, K., Machado Vásquez, M., & Mejía Turizo, J. (2019). El enfoque de género dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición. *Revista Justicia*, 145-158. doi: <https://doi.org/10.17081/just.24.36.3527>
- Decreto 1066. (26 de mayo de 2015). Presidencia de la República. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49523 de 26 de mayo de 2015. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76835>
- Decreto 1356. (26 de Julio de 2019). *Presidencia de la República. Por medio del cual se establecen los lineamientos técnicos para la fijación de los criterios de salida de la reparación administrativa de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 51.026 de 26 de julio de 2019. Obtenido de [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98271#:~:text=Adiciona%](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98271#:~:text=Adiciona%20)

- 20un%20Cap%C3%ADtulo%20al%20Decreto,sus%20dimensiones%20individual%20y%20colectiva.
- Decreto 1377. (22 de julio de 2014). *Presidencia de la República*. Por el cual se reglamenta lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retorno y reubicación y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49220 del 22 de julio de 2014. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58572#:~:text=Objeto.,la%20Ley%201448%20de%202011>.
- Decreto 2007. (24 de septiembre de 2007). *Presidencia de la República*. por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44564 del 27 de septiembre de 2001. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1385213>
- Decreto 2131. (30 de julio de 2003). *Presidencia de la República*. Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 387 de 1997. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 45.265, de 31 de julio de 2003. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Decreto-2131-de-2003.pdf>
- Decreto 250. (07 de febrero de 2005). *Presidencia de la República*. Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 45816 del 8 de febrero de 2005. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15909>
- Decreto 4829. (20 de diciembre de 2011). *Presidencia de la República*. Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48289 del 20 de diciembre de 2011. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1552300>
- Decreto Ley 4633. (09 de Diciembre de 2011). *Presidencia de la República*. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48278 del 09 de diciembre de 2011. Obtenido de <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/control/informaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-vulnerable/decreto-ley-4633-2011>
- Decreto Ley 4634. (Diciembre de Diciembre de 2011). *Presidencia de la República*. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.278 de 9 de diciembre de 2011. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44972>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Manual de Estructura del Estado Colombiano*. Bogotá D.C., Colombia. Ed. DAFP. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>
- Duque Morales, C. R., & Torres Restrepo, L. M. (2015). Las garantías de no repetición como mecanismo permanente para la obtención de paz. *Universitas Estudiantes*, 269-290. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44505/13%20Duque-Torres.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- El Espectador. (19 de febrero de 2021). Entre 2016 y 2020 han asesinado 753 líderes: Defensoría a Fiscalía. El Espectador. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <https://www.elespectador.com/judicial/entre-2016-y-2020-han-asesinado-753-lideres-defensoria-a-fiscalia-article/>
- Ferrer, M. J., & Lejed, J. A. (2011). Justicia para la víctima. *Revista venezolana de Analisis de Coyuntura*, XVII(1), 47-69. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36420121004>

- Human Rights Watch. (2013). *El riesgo de volver a casa. Informe no gubernamental*. Bogotá D.C., Colombia: HWR. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/report/2013/09/17/el-riesgo-de-volver-casa/violencia-y-amenazas-contra-desplazados-que-reclaman>
- Ley 1190. (30 de abril de 2008). Congreso de la República. *Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 52113 de 01 de agosto de 2008. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1190\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1190_2008.html)
- Ley 1408. (20 de agosto de 2010). Congreso de la República. *Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 47.807 de 20 de agosto de 2010. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1408\\_2010.html#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20como,los%20cuerpos%20o%20restos%20exhumados](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1408_2010.html#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20como,los%20cuerpos%20o%20restos%20exhumados)
- Ley 1448. (10 de junio de 2011). Congreso de la República. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html)
- Ley 1592. (02 de diciembre de 2012). Congreso de la República. *Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.633 de 3 de diciembre de 2012. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50829>
- Ley 1652. (12 de julio de 2013). Congreso de la República. *Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.849 de 12 de julio de 2013. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1652\\_2013.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1652_2013.html)
- Ley 171. (16 de diciembre de 1994). Congreso de la República. *Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)"*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 41.640, de 20 de diciembre de 1994. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0171\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0171_1994.html)
- Ley 1719. (18 de junio de 2014). Congreso de la República. *Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49.186 de 18 de junio de 2014. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1719\\_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html)
- Ley 387. (18 de julio de 1997). Congreso de la República. *Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 43.091, de 24 de julio de 1997. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0387\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0387_1997.html)
- Ley 589. (06 de julio de 2000). Congreso de la República. *Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44.073, de 7 de julio de 2000. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0589\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0589_2000.html)
- Ley 599. (24 de julio de 2000). Congreso de la República. *Por la cual se expide el Código Penal*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)

- Ley 707. (28 de noviembre de 2001). Congreso de la República. *Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada"*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44.632, de 1 de diciembre de 2001. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0707\\_2001.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0707_2001.html)
- Ley 833. (10 de julio de 2003). Congreso de la República. *Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados"*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 45.248, de 14 de julio de 2003. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0833\\_2003.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0833_2003.html)
- Ley 975. (25 de Julio de 2005). Congreso de la República. *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0975\\_2005.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html)
- Martínez Lugo, F., & Riveros Sanabria, W. (2015). *Garantías de no repetición en la justicia transicional y su análisis para el caso colombiano (tesis de maestría)*. Bogotá D.C., Colombia. Facultad de Derecho. Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7604>
- Martínez Migueles, M. (2007). *Ciencia y arte en la Metodología Cualitativa*. México D.F.: Ed. Trillas.
- Montes Alvarino, I. (2020). *Perspectivas teóricas del acceso a la justicia informal, y necesidades jurídicas de los MASC en Colombia: Retos en tiempos de pandemia*. *Revista Erg@omnes*, 12(1), 19-41. Obtenido de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/1682>
- Montoya Patiño, L. F. (2014). *Reparación integral de víctimas. Programa de Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Penal Militar*. Bogotá, D.C., Colombia: Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12908/Trabajo%20de%20grado%20Leonardo%20Montoya%20Esp.%20procedimiento%20penal%20constitucional%20y%20justicia%20militar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mosquera Córdoba, A. (2017). *El derecho a la verdad de las víctimas en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá D.C., Colombia: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15379/1/El%20Derecho%20a%20la%20Verdad%20de%20las%20Victimas%20en%20el%20acuerdo%20final%20para%20la%20terminacion%20del%20conflicto%20arma.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas ONU. (21 de marzo de 2006). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Asamblea General. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- Osorio, O. (2017). *La Corte Interamericana de Derechos Humanos y los mecanismos de reparación de*. Bogotá D.C., Colombia: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/16218>
- Reales Vega, R., & Berrocal Duran, J. C. (2019). *Educación Inclusiva en Colombia y la Región del Caribe colombiano: Estrategias para mostrar*. Corporación Universitaria Rafael Núñez. *Revista Legem*, 5(1), 93-123. Obtenido de <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/legin/article/view/2335>
- Rodríguez-Burgos, K., & Rivas-Castillo, C. (2018). *Propuesta de instrumento para evaluar la producción científica de las universidades en Centroamérica*. *Revista Legem*, 4(2), 1-20. Obtenido de <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/legin/article/view/2216>
- Rojas, D., & Salinas, Y. (2007). *Primero las víctimas, criterios para la reparación integral, víctimas individuales y grupos étnicos*. Bogotá D.C., Colombia. Procuraduría General de la Nación -Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional.

- Sampedro Arrubla, J. (2008). Los derechos humanos de las víctimas: apuntes para la reformulación del sistema penal. *Revista International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional* (12), 353-372. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-81562008000100013](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562008000100013)
- Sentencia Reparación Directa 18960. (14 de abril de 2010). Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. M.P. Enrique Gil. Bogotá D.C., Colombia: Rad. 25000-23-26-000-1995-00595-01. Obtenido de [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-1995-00595-01\(18960\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-1995-00595-01(18960).pdf)
- Sentencia Reparación Directa 18436. (18 de febrero de 2010). Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. M.P. Mauricio Fajardo. Bogotá D.C., Colombia: Rad. 20001-23-31-000-1998-03713-01. Obtenido de [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/20001-23-31-000-1998-03713-01\(18436\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/20001-23-31-000-1998-03713-01(18436).pdf)
- Silver, H. (2007). Exclusión social y solidaridad social: tres paradigmas. Madrid, España: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones. Obtenido de <https://sid-inico.usal.es/documentacion/exclusion-social-y-solidaridad-social-tres-paradigmas/>
- Suárez López, B., & Jaramillo Ruiz, F. (2014). La satisfacción del derecho a la justicia en el marco del proceso de paz colombiano. Una mirada a la evolución en materia de responsabilidad penal en el contexto de un proceso de paz y de los actuales estándares internacionales. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 16(2), 61-88. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/2889/2520>
- Suarez, P. A. (2006). Metodología de la investigación: diseño y técnicas. Bogotá D.C., Colombia: Orión Editores Ltda.
- Torres Vásquez, H. (2021). Contribuciones de la filosofía de John Rawls en la lectura de la justicia transicional en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 12. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/8760/7720>
- Unidad de Víctimas. (08 de abril de 2021). Así avanza la reparación. Informe del día de la memoria y solidaridad con las víctimas. Bogotá D.C., Colombia: Gobierno de Colombia. *[Archivo vídeo]*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=1ouND8IIKzs>
- Unidad de Víctimas. (2022). Distribución Poblacional Víctimas. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reporte-de-caracterizacion/37398>